

¿Ya le descuentan seguridad social de su salario y además recibe ingresos como independiente?

Si usted tiene un empleo con contrato laboral y, además, recibe ingresos adicionales por actividades independientes, debe afiliarse como independiente y realizar aportes a seguridad social por cada una de esas fuentes de ingreso.

Esto significa que:

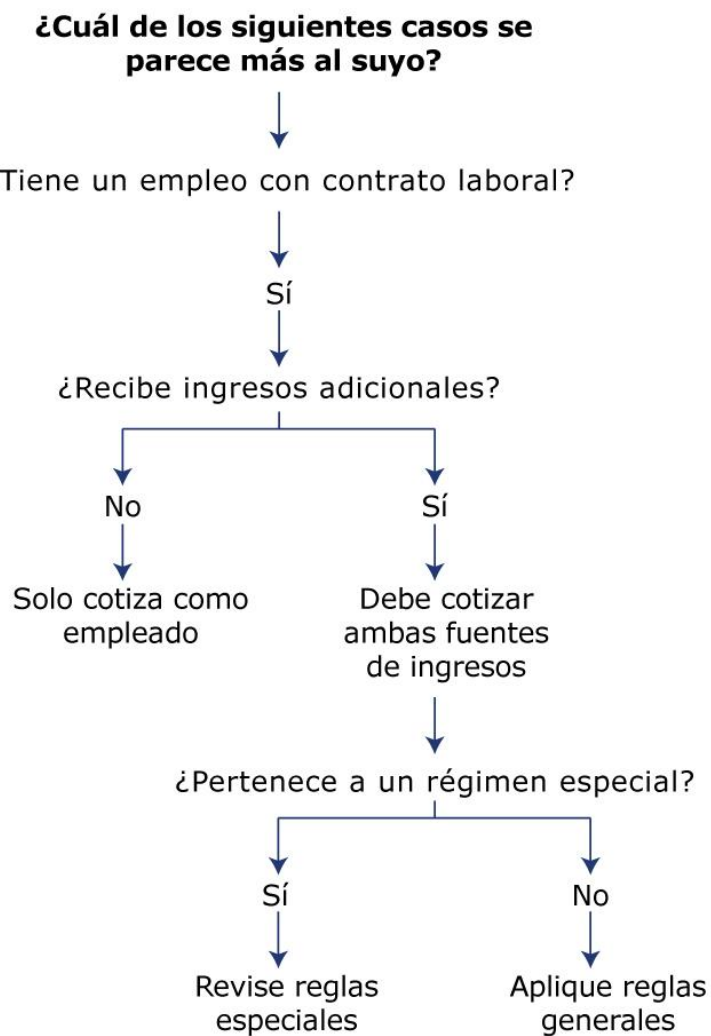
- ✓ El hecho de que ya le descuenten la seguridad social de su salario no lo exime de cotizar sobre los ingresos adicionales que obtiene como independiente.
- ✓ Cada ingreso debe ser tenido en cuenta para efectos de seguridad social, de acuerdo con las reglas establecidas por la ley.

Esta situación se conoce como ingresos simultáneos o pluriactividad.



Antes de continuar: identifique su situación.

¿Cuál de los siguientes casos se parece más al suyo?



¿Qué son los ingresos simultáneos?

Se presentan cuando una persona:

- ✓ Tiene un empleo con contrato laboral.
- ✓ Y al mismo tiempo obtiene ingresos por actividades como independiente.

Algunos ejemplos

Ejemplo 1:



María trabaja en una empresa y recibe un salario mensual. Además, realiza asesorías profesionales por su cuenta.

María debe cotizar:

- ✓ Como empleada sobre un porcentaje de su salario.
- ✓ Como independiente sobre los ingresos de las asesorías.

Ejemplo 2:



Carlos trabaja como empleado y además tiene un pequeño negocio familiar.

Carlos debe cotizar:

- ✓ Como empleado sobre un porcentaje de su salario
- ✓ Como independiente sobre los ingresos recibidos del negocio.

¿Por qué debo cotizar sobre ambos ingresos?

Porque la ley establece que las cotizaciones deben realizarse sobre cada fuente de ingreso que genere capacidad económica.

Esto permite:

- ✓ Fortalecer la protección en salud.
- ✓ Incrementar el ahorro pensional.
- ✓ Garantizar cobertura en las actividades desarrolladas como independiente.

Fortalecer la protección en salud.

Salud (EPS)

Permite acceder a:

- ✓ Consultas médicas.
- ✓ Medicamentos.
- ✓ Hospitalización.
- ✓ Incapacidades.
- ✓ Licencias de maternidad y paternidad.

Además, los aportes realizados como independiente contribuyen a la sostenibilidad del sistema de salud.

Pensión

Brinda protección económica:

- ☒ En la vejez.
- ☒ En caso de invalidez.
- ☒ Para la familia en caso de fallecimiento.

Si está afiliado a un fondo privado, los aportes adicionales pueden incrementar el capital acumulado para su pensión.

Riesgos Laborales (ARL)

Protege frente a:

- ☒ Accidentes de trabajo.
- ☒ Enfermedades laborales.
- ☒ Incapacidades.
- ☒ Indemnizaciones.
- ☒ Pensiones de invalidez o sobrevivencia.

Cuando desarrolla actividades independientes, esta protección aplica también para dichas actividades cuando corresponda.

Paso 1. Identifique el tipo de ingreso independiente

Existen tres situaciones principales:

Opción 1. Contrato de prestación de servicios

Aplica cuando una persona celebra un contrato para prestar servicios personales, profesionales o técnicos.

Ejemplos:



Consultor.



Ingeniero.



Abogado.



Diseñador.



Contador.

Opción 2. Independiente por cuenta propia

Aplica cuando la persona desarrolla directamente una actividad económica por su cuenta y riesgo.

Ejemplos:



Comerciante.



Transportador.



Agricultor.



Prestador de servicios.

Opción 3. Contratos diferentes a prestación de servicios

Aplica cuando la actividad implica:

Ejemplos:



Compra de insumos.



Desarrollo de una
actividad empresarial.



Subcontratación.



Costos operativos.

También incluye, en determinados casos, a los rentistas de capital.

Paso 2. ¿Cómo calcular el Ingreso Base de Cotización (IBC)?

El IBC es el valor sobre el cual se calculan los aportes a seguridad social.

Para contratos de prestación de servicios

El cálculo se realiza conforme a las reglas aplicables a este tipo de contratistas.



Fórmula:



Valor bruto mensual del contrato (sin IVA)



40 %



IBC

*Para conocer el detalle, **consulte el ABC de trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios.***

Para independientes por cuenta propia o contratos diferentes a prestación de servicios

Existen dos opciones:

Opción A. Costos reales

Puede descontar los costos y gastos asociados a su actividad económica.

Estos costos deben:

- ✓ Tener relación con la actividad.
- ✓ Ser necesarios.
- ✓ Ser proporcionales.

Es necesario contar con los soportes en caso de ser requeridos.

Opción B. Esquema de Presunción de Costos

La fórmula que deben aplicar es la siguiente:

$$\text{Ingresos totales} - \text{Costos} = \text{Ingresos neto}$$

Si el Ingreso Neto es inferior a **1 SMLMV NO** tiene obligación de pagar seguridad social, pero puede hacer aporte voluntario sobre mínimo 1 SMLMV.

$$\text{Ingresos netos} \times 40\%$$

Nota Importante: En ninguna circunstancia el ingreso base de cotización - IBC de la actividad independiente puede ser inferior a un (1) SMMLV ni la suma total de ambos ingresos (asalariado + independiente) puede superar el tope máximo legal de veinticinco (25) SMMLV.

Para más información **consulte el ABC independiente por cuenta propia y el Esquema de presunción de costos**

Paso 3. ¿Cómo realizar el pago en la PILA?

Para los ingresos obtenidos como independiente debe utilizar la:

Planilla Tipo I – Independientes

A través de cualquiera de los operadores autorizados.

Código	¿Quién lo utiliza?	Sistema a los que aporta
3 o 57	Independientes por cuenta propia o con contratos diferentes a prestación de servicios	Salud, pensión y ARL cuando corresponda
59	Contratistas por prestación de servicios	Salud, pensión y ARL obligatoria

Regímenes Especiales y Exceptuados. ¿Quiénes pertenecen a estos regímenes?

Entre otros:

- ☒ Fuerzas Militares.
- ☒ Policía Nacional.
- ☒ Magisterio (FOMAG).
- ☒ Universidad Nacional de Colombia.
- ☒ Algunas universidades públicas.
- ☒ INPEC.
- ☒ Aeronáutica Civil (según las condiciones establecidas).
- ☒ Ecopetrol.

Si pertenezco a un régimen especial, ¿también debo cotizar por mis ingresos adicionales?

Sí. La obligación de aportar sobre los ingresos adicionales continúa existiendo.

¿Cómo se realiza el aporte a salud?

Los trabajadores de regímenes especiales o exceptuados no cotizan a una **EPS** ordinaria por esos ingresos adicionales.

El aporte a salud debe dirigirse a:

ADRES

Código de administradora:

MIN002

Estos recursos contribuyen a financiar el sistema de salud de la población afiliada al régimen subsidiado.

¿Cómo se realiza el aporte a pensión?

Deben cotizar obligatoriamente a pensión sobre los ingresos adicionales obtenidos como independientes.

El aporte corresponde al:

Deben cotizar obligatoriamente a pensión sobre los ingresos adicionales obtenidos como independientes.

El aporte corresponde al:

16% del IBC calculado.

Puede realizarse en:



Colpensiones.



Un fondo privado de pensiones.

Errores frecuentes que debe evitar

- ☒ Pensar que por tener un empleo no debe cotizar por los ingresos percibidos como independiente.
- ☒ Cotizar únicamente sobre un salario mínimo cuando sus ingresos son superiores.
- ☒ No reportar correctamente los ingresos adicionales.
- ☒ No afiliarse como independiente cuando la ley lo exige.
- ☒ Confundir los aportes del régimen especial con los aportes derivados de actividades independientes.

Tenga presente

La UGPP realiza cruces permanentes de información con la DIAN y otras entidades.

Si encuentra diferencias entre los ingresos reportados y los aportes realizados, puede iniciar procesos de fiscalización que generen:

- ☒ Cobro de aportes pendientes.
- ☒ Intereses.
- ☒ Sanciones económicas.

Mantener la información actualizada y reportar correctamente los ingresos evita inconvenientes futuros.

Normatividad principal

- ☒ Ley 100 de 1993.
- ☒ Decreto 1273 de 2018.
- ☒ Artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.
- ☒ Resolución 532 de 2024.
- ☒ Demás normas que regulan la cotización de trabajadores independientes y los regímenes especiales.

Glosario básico

Ingresos simultáneos o pluriactividad

Situación en la que una persona recibe ingresos como empleado y como independiente al mismo tiempo.

IBC (Ingreso Base de Cotización)

Valor sobre el cual se calculan los aportes a seguridad social.

Costos reales

Gastos necesarios y soportados que pueden descontarse antes de calcular el IBC.

Presunción de costos

Porcentaje de costos definido por la norma que puede utilizarse para calcular el IBC sin necesidad de soportar cada gasto.

Régimen especial o exceptuado

Sistema de salud diferente al régimen general aplicable a determinados grupos de trabajadores definidos por la ley.

PILA

Herramienta electrónica utilizada para liquidar y pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.